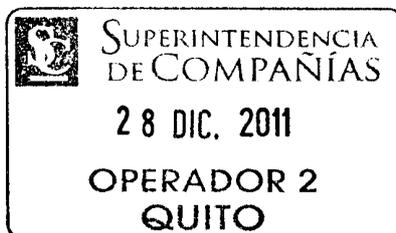


TEIKOKU OIL ECUADOR - SUCURSAL ECUADOR

Estados Financieros

31 de diciembre de 2010

Con el informe de los Auditores Independientes



Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estados Financieros

31 de diciembre de 2010

Índice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Balance General

Estado de Resultados

Estado de Fondos de Capital

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros



**KPMG del Ecuador Cía. Ltda.**  
Av. República de El Salvador No. 734 y Portugal  
Ap. Postal 17-15-0038B  
Quito - Ecuador

Telephone: (593-2) 2450930  
(593-2) 2450851  
Fax: (593-2) 2450356

## **Informe de los Auditores Independientes**

Al Representante Legal  
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador (la Sucursal), que incluyen el balance general al 31 de diciembre del 2010, el estado de resultados, el estado de fondos de capital, y el estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y por el control interno que determina necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean debido a fraude o error.

### *Responsabilidad de los Auditores*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos pertinentes y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, consideramos los controles internos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad en orden a diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

### *Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador al 31 de diciembre del 2010, y los resultados de sus operaciones, los cambios en sus fondos de capital y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

(Continúa)

*Énfasis en Asuntos*

Sin calificar nuestra opinión dirigimos la atención a:

- La nota 14 a los estados financieros, que describe las contingencias fiscales del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%). A la fecha de este informe se encuentran en trámite las impugnaciones presentadas por la Administración del Consorcio. El resultado final de estos asuntos actualmente no puede ser determinado.
- La nota 1 (a) a los estados financieros adjuntos, en que la administración revela que:

Debido a que no se alcanzó un acuerdo para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos (SH) mediante Resolución No. 285 del 25 de noviembre del 2010 dispuso la terminación del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica Ecuatoriana, así como el Convenio Operacional de Explotación Unificado del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) revirtiéndose en consecuencia al Estado Ecuatoriano las inversiones en activos tangibles e intangibles realizados en los campos Pata y Yacimiento Común Hollín en el campo Palo Azul, cuya operación a partir del 26 de noviembre del 2010 fue encargada a Petroamazonas EP por dicha entidad de control. A la fecha de terminación del contrato, se suspendió la amortización y depreciación de los activos sujetos a reversión al Estado, los que se presentan al valor neto en libros en el rubro "Activos sujetos a compensación" en los estados financieros adjuntos. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos los procesos relacionados con la terminación del contrato y convenio antes mencionados continúan y están pendientes, entre otros, el informe de la Comisión Ambiental así como la determinación del valor de liquidación establecido en la cláusula novena del contrato modificatorio de octubre del 2008; por consiguiente, el resultado final de este asunto actualmente no puede ser determinado.

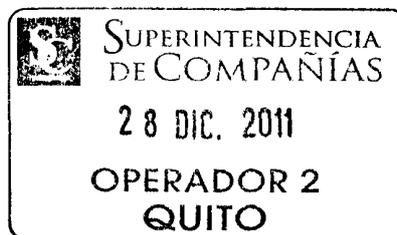
- La nota 1 (b) que describe que los estados financieros han sido preparados sobre la base de las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Estos estados financieros fueron preparados para propósitos de cumplimiento con las entidades de control; consecuentemente, pueden no ser apropiados para otro propósito.

*RPMG del Ecuador*

SC - RNAE 069

26 de Septiembre del 2011

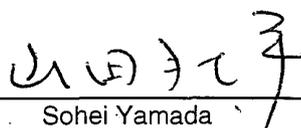
*Patricia de Arteaga*  
Ing. Patricia de Arteaga, Socia  
Registro No. 14571



31 de diciembre del 2010

(Expresado en dólares de lo

<u>Activos</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Activos circulantes:		
Efectivo en caja y bancos	US\$ 17.896.448	258.510
Inversiones temporales (nota 2)	18.726.417	37.154.795
Cuentas por cobrar:		
Clientes (nota 3)	-	11.041.238
Compañías relacionadas (nota 12)	4.456.550	1.659.274
Otras, neto de provisión para cuentas de dudosa recuperación de US\$1.645.907 en el 2010 y de US\$1.635.105 en el 2009 (nota 4)	584.582	4.561.177
Inventario de materiales y repuestos, neto de provisión para obsolescencia de US\$484.909 en el 2009 (nota 5)	-	4.677.946
Gastos pagados por anticipado	<u>1.299</u>	<u>78.979</u>
Total activos circulantes	<u>41.665.296</u>	<u>59.431.919</u>
Activos sujetos a compensación, neto de crédito mercantil (nota 1 - a)	70.622.391	-
Mobiliario, equipos y vehículos, neto de depreciación acumulada de US\$10.493 en el 2010 y US\$210.481 en el 2009	27.735	186.318
Inversiones de preproducción y producción, neto de amortización y agotamiento acumulado de US\$74.442.042 en el 2009 (nota 6)	-	67.854.994
	<u>US\$ 112.315.422</u>	<u>127.473.231</u>

  
 Sohei Yamada  
 Apoderado General

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.



Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estado de Resultados

Año que terminó el 31 de diciembre del 2010, con cifras comparativas del 2009

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ingresos por venta de petróleo producido, neto de la participación del Estado Ecuatoriano	US\$	82.510.735	98.935.754
Costos y gastos de operación:			
Costos de producción		15.679.985	20.217.744
Ley de Equidad Tributaria 70/30 Regalías - Ley 42 (nota 7)		21.324.138	17.600.903
Depreciación, amortización y agotamiento		12.951.252	21.525.805
Gastos administrativos		<u>4.827.984</u>	<u>5.074.694</u>
		<u>54.783.359</u>	<u>64.419.146</u>
Utilidad en operación		27.727.376	34.516.608
Otros gastos:			
Impuesto al valor agregado - IVA (nota 4)		4.459.451	-
Gastos financieros		12.863.238	1.191.385
Otros gastos, neto		<u>12.547</u>	<u>2.747.775</u>
Otros gastos		<u>17.335.236</u>	<u>3.939.160</u>
Utilidad antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta		10.392.140	30.577.448
Participación de los empleados y el estado en las utilidades (notas 8 y 9)		<u>3.420.906</u>	<u>5.076.168</u>
Utilidad antes del impuesto a la renta		6.971.234	25.501.280
Impuesto a la renta, estimado (nota 9)		<u>4.846.284</u>	<u>7.191.239</u>
Utilidad neta	US\$	<u><u>2.124.950</u></u>	<u><u>18.310.041</u></u>

  
 Sohei Yamada  
 Apoderado General

  
 Alfonso Ordóñez  
 Jefe Contable

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

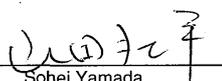
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estado de Fondos de Capital

Año que terminó el 31 de diciembre del 2010, con cifras comparativas del 2009

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		Capital Asignado	Reserva de Reinversión de Utilidades	Utilidades (déficit) Acumulado	Total fondos de capital
Saldos al 31 de diciembre del 2008	US\$	2.502.000	-	(4.441.100)	(1.939.100)
Utilidad neta		-	-	18.310.041	18.310.041
Saldos al 31 de diciembre del 2009		2.502.000	-	13.868.941	16.370.941
Utilidad neta		-	-	2.124.950	2.124.950
Reserva de Inversiones		-	1.845.838	(1.845.838)	-
Saldos al 31 de diciembre del 2010	US\$	<u>2.502.000</u>	<u>1.845.838</u>	<u>14.148.053</u>	<u>18.495.891</u>

  
Sohei Yamada  
Apoderado General

  
Alfonso Ordóñez  
Jefe Contable

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

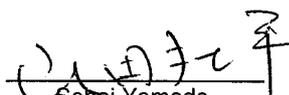
## Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

## Estado de Flujos de Efectivo

Año que terminó el 31 de diciembre del 2010, con cifras comparativas del 2009

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Efectivo recibido de clientes	US\$	93.551.973	94.800.081
Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros		(68.139.497)	(28.184.691)
Impuesto a la renta pagado		(3.590.302)	(8.860.966)
Intereses pagados		<u>(2.611.913)</u>	<u>(1.239.690)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>19.210.261</u>	<u>56.514.734</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:			
Propiedad, mobiliario y equipo		-	(51.676)
Inversiones de preproducción, producción y transporte		<u>(6.936.661)</u>	<u>(512.364)</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		<u>(6.936.661)</u>	<u>(564.040)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:			
Pagos de la deuda a largo plazo y efectivo neto utilizado en las actividades de financiamiento		<u>(13.064.040)</u>	<u>(19.308.927)</u>
(Disminución) aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo		(790.440)	36.641.767
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		<u>37.413.305</u>	<u>771.538</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	US\$	<u><u>36.622.865</u></u>	<u><u>37.413.305</u></u>
Conciliación de la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Utilidad neta	US\$	2.124.950	18.310.041
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Depreciación y amortización		12.923.124	21.495.120
Actualización del valor presente de obligaciones por pagar		10.251.325	-
Castigo del Crédito Tributario		4.459.451	-
Reservas para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio, neto		1.002.120	(7.878)
Ajuste de las inversiones de TKK		(205.595)	-
Estimación para obsolescencia de inventarios		140.835	484.909
Baja de Inversiones de producción		40.000	200.000
Reserva para abandono y taponamiento de pozos		28.128	30.685
Estimación para cuentas de dudoso cobro		10.802	1.635.105
Cambios netos en activos - (aumento) disminución:			
Cuentas por cobrar - clientes		11.041.238	(4.135.673)
Cuentas por cobrar - relacionadas		(2.797.276)	(1.659.069)
Cuentas por cobrar - otras		(493.658)	(1.592.194)
Inventario de materiales y repuestos		-	(543.692)
Gastos pagados por anticipado		77.680	(4.026)
Cambios netos en pasivos - aumento (disminución):			
Cuentas por pagar - proveedores y otros		(18.943.636)	17.329.119
Gastos acumulados por pagar		(1.705.032)	4.972.287
Impuesto a la renta por pagar		<u>1.255.805</u>	<u>-</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	US\$	<u><u>19.210.261</u></u>	<u><u>56.514.734</u></u>

  
 Sohei Yamada  
 Apoderado General

  
 Alfonso Ordóñez  
 Jefe Contable

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre del 2010

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(1) Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

(a) Operaciones

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador fue autorizada por la Superintendencia de Compañías a establecerse en el Ecuador en marzo 16 del 2005 como una sucursal de la compañía extranjera Teikoku Oil Ecuador domiciliada en las Islas Cayman, la cual a su vez es una subsidiaria de Teikoku Oil Co. Ltd., sociedad de nacionalidad japonesa que opera en varios países del mundo; su actividad principal es la exploración y explotación petrolera.

El 30 de septiembre del 2008, Teikoku Oil Ecuador presentó al Ministerio de Minas y Petróleos (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) una comunicación en la que informa de la fusión por absorción de su casa matriz, Teikoku Oil Co. Ltd. con la compañía INPEX CORPORATION que se constituye en la Casa Matriz de Teikoku Oil Ecuador.

El 19 de diciembre de 1995, Amoco Ecuador B.V., firmó el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica del Ecuador en un área de 200.000 hectáreas. Posteriormente, se efectuaron algunas cesiones de derechos y obligaciones debidamente autorizadas, que dieron lugar a los actuales socios del Consorcio Petrolero Bloque 18 ("el Consorcio") que se detallan a continuación:

	<u>Participación</u>
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador	40%
Ecuadortlc S. A.	30%
Cayman International Exploration Company S. A. - Sucursal Ecuador	18%
Petromanabí S. A.	<u>12%</u>

Hasta el 27 de octubre del 2008 Ecuadortlc S. A. mantenía un 70% de participación; porcentaje que se fijó posteriormente a la cesión de derechos y obligaciones que hicieran en su favor Cayman International Exploration Company S. A. – Sucursal Ecuador y Petromanabí S. A., la que fue autorizada por el Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) con fecha 9 de abril del 2001. Mediante escritura pública del 27 de octubre del 2008, se celebró el "Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones", por el cual Ecuadortlc S. A. cedió y transfirió a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, el cuarenta por ciento (40%) de participación en el Consorcio, cesión que fue aprobada por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables en enero del 2007.

Ecuadortlc S. A. es la operadora del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%). El Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial No. 142, de fecha 9 de abril del 2001, aprobó que Ecuadortlc S. A. sea la operadora en el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18; y el 14 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Operación Conjunta, en el que se nombró como operador del Bloque 18 a Ecuadortlc S. A..

(Continúa)

## Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0437, publicada en el Registro Oficial No. 110 del 23 de septiembre del 2005, se normaron los procedimientos para el cumplimiento de las normas tributarias que a partir del ejercicio fiscal 2006 debían aplicar los Consorcios que mantienen contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Esta resolución (derogada el 28 de diciembre del 2009 debido a que lo esencial ha sido incorporado en la normativa tributaria) estableció que los consorcios o asociaciones son sujetos pasivos de obligaciones tributarias distintos a sus socios o asociados. En cumplimiento de estas disposiciones y mediante Acuerdo Ministerial No. 021, del 30 de marzo de 2006, el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), autorizó la conformación del Consorcio Petrolero Bloque 18 en el que la Sucursal participa como socia con el 40%.

El Bloque 18 tiene dos campos productivos:

**Campo Pata**

El 28 de noviembre del 2000 se obtuvo la aprobación del Plan de Desarrollo de Explotación Anticipada del Campo Pata, con lo cual inició la producción anticipada de los pozos Pata 1 y Pata 2.

En el mes de mayo del 2002 se presentó el Plan de Desarrollo del Bloque para el campo Pata, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) el 21 de octubre del 2002. Es a partir de esta última fecha en que la Contratista está autorizada para iniciar el período de producción, el cual tendrá una duración de 20 años, pudiendo ser prorrogable a solicitud de la Contratista, siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad del Consorcio.

El contrato establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación. La Contratista tiene derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración y explotación de petróleo crudo en el área del Bloque, invirtiendo por su cuenta los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, a cambio de lo cual recibe como participación los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

<u>Producción</u>	<u>Participación</u>
Menor a 35.000 barriles diarios	74,20%
Desde 35.001 hasta 45.000 barriles diarios	73,90%
Mayor a 45.000 barriles diarios	<u>71,00%</u>

Al 25 de noviembre del 2010 la participación del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) en la producción fue del 68,22%, y la participación del Estado 31,78% (66,13% y 33,87% en el 2009, respectivamente).

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

**Campo Palo Azul**

El Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial 379 del 5 de agosto del 2002, aprobó los términos del Convenio de Explotación Unificada del Campo Unificado Palo Azul. El 18 de diciembre del 2002 se aprobó el Plan de Desarrollo del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, dando inicio al período de explotación, el cual tiene una duración de 20 años.

Al término de este convenio, la Contratista entregará a Petroecuador sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad del Consorcio, y utilizados en el campo Palo Azul, producto del convenio en mención.

Así mismo, en el convenio se establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación, y establece que la contratista tiene derecho a realizar las actividades de desarrollo y producción de petróleo crudo en el campo unificado Palo Azul, aportando tecnología, capitales, equipos y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual recibe como participación los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

- X1 si las reservas probadas son iguales o menores a 65.800.000 barriles.
- X2 si las reservas probadas son mayores a 65.800.000 barriles.

Rango de precio (US\$/Bbl)	Participación de la contratista	
	X1	X2
Menor a 15	70,00%	69,00%
Mayor o igual a 15 – y menor a 16	66,00%	65,00%
Mayor o igual a 16 – y menor a 17	65,00%	64,00%
Mayor o igual a 17 – y menor a 18	62,00%	61,00%
Mayor o igual a 18 – y menor a 19	61,00%	60,00%
Mayor o igual a 19 – y menor a 20	60,00%	59,00%
Mayor o igual a 20 – y menor a 21	58,00%	57,00%
Mayor o igual a 21 – y menor a 22	56,00%	55,00%
Mayor o igual a 22 – y menor a 23	54,50%	53,50%
Mayor o igual a 23 – y menor a 24	53,00%	52,00%
Mayor o igual a 24	<u>50,50%</u>	<u>49,50%</u>

Al 25 de noviembre del 2010 la participación del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) en la producción fue del 39,58% y la participación del Estado del 60,42%. (39,63% y 60,37% en el 2009, respectivamente).

Con fecha 31 de octubre del 2008, se suscribieron los contratos modificatorios al contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque No. 18 del mapa catastral Petrolero Ecuatoriano y el convenio modificatorio al convenio operacional de explotación unificada del yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul.

Estos convenios fueron suscritos entre Ecuadortlc S. A., Cayman International Exploration Company S. A. – Sucursal Ecuador, Petromanabí S. A., Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

En estos Contratos Modificatorios se establecieron acuerdos técnicos, económicos y legales, entre los cuales se puede mencionar los siguientes conceptos:

- Establecimiento de un nuevo precio base.
- Pagar el 70% de los ingresos extraordinarios calculados de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto.
- Nuevos porcentajes de participación de la producción fiscalizada Bloque 18 y Campo Palo Azul, como se indica a continuación:

Para el contrato de participación del Bloque 18, las partes acuerdan reemplazar los parámetros X1, X2, y X3 acordado en el contrato, por los siguientes:

X1 = 60%  
X2 = 59.9%  
X3 = 59.9%

Para el caso del convenio modificatorio del Campo Palo Azul, la participación de la contratista se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{X \times q}{100}$$

Donde PC = Participación de la contratista

q = a la producción fiscalizada para el trimestre correspondiente

X = 40

El factor X corresponde a la participación de la contratista y son valores netos y definitivos, y en consecuencia no serán afectados por el factor "Y" (calidad del crudo grados API) establecido en el contrato de participación del bloque 18.

De acuerdo a la cláusula novena de los Contratos Modificatorios, las partes se comprometen a modificar el contrato y convenio a la modalidad contractual que determine el Gobierno Ecuatoriano y a suscribirlo dentro del plazo de un año calendario, contado a partir de la suscripción del contrato modificatorio, salvo que las partes acuerden una extensión a dicho plazo o si el Estado no entrega el modelo de la nueva modalidad contractual dentro de los treinta días de la fecha de suscripción del contrato modificatorio, se prorrogará por un plazo igual al de la demora.

El 4 de noviembre del 2009, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, informa a la Operadora del Consorcio la ampliación del plazo del contrato, por un período de hasta un año, conforme la cláusula Novena del Contrato Modificatorio.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Con fecha 27 de julio del 2010, se aprobó por ministerio de ley la reforma a la Ley de Hidrocarburos vigente, que establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de migrar los actuales contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos a la modalidad contractual de prestación de servicios en un plazo de 120 días; y, los contratos suscritos bajo otras modalidades contractuales incluidos los contratos de campos marginales y los contratos de prestación de servicios específicos, en el plazo de hasta 180 días. Plazos que se contarán a partir de la vigencia de la mencionada Ley; caso contrario, la Secretaría de Hidrocarburos dará por terminados unilateralmente los contratos y fijará el valor de liquidación de cada contrato y su forma de pago.

Con oficio No. 150-SH-2010 de 11 de agosto del 2010 la Secretaría de Hidrocarburos puso en consideración del Representante Legal de Ecuadortlc, operador del Bloque 18, el borrador del nuevo modelo del contrato de prestación de servicios, con lo cual se dió inicio al proceso de negociación. Con oficio No. 0243-SH-2010 de 24 de agosto de 2010 se designó el equipo negociador. De acuerdo al cronograma de negociación establecido por el gobierno ecuatoriano, la negociación concluyó el 23 de noviembre del 2010.

Debido a que no se alcanzó un acuerdo entre el gobierno y la contratista; y de acuerdo con la Ley Reformatoria de Hidrocarburos que establece que en caso de no modificarse dentro del plazo legal los contratos previamente suscritos con el Estado para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos dará por terminado unilateralmente dichos contratos, y en este caso los campos serán revertidos al Estado y serán administrados por la entidad de control antes mencionada, con fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos, emitió la Resolución No. 285, disponiendo la terminación del Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica Ecuatoriana, así como del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el campo Palo Azul, al igual que todas las modificaciones posteriores a dicho contrato y convenio, por lo que a partir del 26 de noviembre del 2010 la Secretaría encargó la operación de estos activos a Petroamazonas EP, quien asumió a partir de esta misma fecha todas las responsabilidades derivadas de la operación sobre las áreas revertidas.

El período de transición fijado por la Secretaría de Hidrocarburos - SH en dicha Resolución tenía una duración de 120 días (contados desde la fecha de expedición de la Resolución 285); sin embargo, con fecha 29 de marzo del 2011 de acuerdo a la Resolución No. 237 de la Secretaría de Hidrocarburos, resolvió otorgar una prórroga de 90 días más al plazo que se refiere la Resolución No. 285. Al finalizar dicho período, Petroamazonas presentará a la Secretaría de Hidrocarburos un informe final del proceso de transición operacional, con el cual se suscribirá el acta de terminación del proceso de reversión.

Con fecha 29 de noviembre del 2010 mediante oficio No. 3007-PAM-EP-LGL-2010, Petroamazonas establece un cronograma de coordinación de actividades durante el período de transición operacional, a ser desarrolladas junto con las compañías Ecuadortlc S.A., en calidad de ex - operadora, Teikoku Oil Ecuador, Cayman International Exploration Company S. A., Petromanabí S.A., ex contratistas del Bloque 18 y Campo Unificado Palo Azul, en adelante "La Asociación". Entre las actividades que se llevaron a cabo durante dicho período son las siguientes:

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

- Delegación temporal de operación de la asociación
- Inicio de gestión temporal de operación de la asociación
- Inicio de la relación contractual entre Petroamazonas - PAM y subcontratista
- Presentación del presupuesto de la asociación a la Secretaría de Hidrocarburos y a Petroamazonas
- Inicio de la relación laboral con Petroamazonas
- Finalización del período de transición operacional

A partir del 1 de enero del 2011, Petroamazonas inicia la relación laboral con los empleados del ex - operador Ecuadortlc S. A..

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 360 de la Secretaría de Hidrocarburos, Ecuadortlc, Petroecuador y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburrifero establecieron las comisiones encargadas de realizar las verificaciones previas a la terminación de los Contratos de Participación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hidrocarburos, para las siguientes áreas: técnica, económica, legal y ambiental.

Con fecha 19 de enero del 2011, Ecuadortlc como ex - operador del Consorcio entregó oficialmente a la Comisión Interinstitucional el libro de propiedad, planta, y equipo, listado de bienes de control por job y reporte de almaceneros al 25 de noviembre del 2010.

A través del memorando 336-SH-SCH-UTE-DPD-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, la comisión interinstitucional Técnico Económico durante el período 28 de febrero al 4 de marzo del 2011, procedió a la constatación y verificación física del libro de propiedad, planta y equipo sobre la base de la información proporcionada y registrada por Ecuadortlc. De acuerdo con la inspección física la comisión estableció lo siguiente:

- El libro de PPE registra equipos valorados que no existen (Oriente Palo Azul y Oriente Pata) por un valor de US\$235.998, Quito general ENIC no localizado por US\$12.278 y Quito general dado de baja con un valor de US\$32.388. Cabe recalcar que estos valores son históricos.
- Ecuadortlc S. A. mantenía un contrato de arrendamiento de equipos de comunicaciones y de computación con Petrobras Energía Operaciones Ecuador S. A. - PEO los mismos que han sido retirados parcialmente, quedando varios de estos equipos en la operación del Bloque 18.
- Existen equipos que no se encuentran registrados en el libro de PPE producto de las obras en curso y adquiridos con cuentas de gastos (workovers).
- Se encontró tubería de 6", tubing de 3 ½, 2 2/8, 4 ½, cuyas roscas requieren de inspección y reparación.
- Existen 74.000 metros de tubing 3 ½ y 174.000 pies de cable y 20 toneladas de chatarra.
- Se constató la existencia de 9.634 litros de reductor de fricción valorado en US\$95.478 que se encontraba caducado.

Mediante comunicación No. 008-GP1-11 de fecha 24 de marzo del 2011, la empresa Efficacitas Consultora Cia. Ltda. encargada de la auditoría integral ambiental en el Bloque 18, Campo Pata, Campo Unificado Palo Azul presenta el cronograma de trabajo a los miembros de la comisión ambiental. La comisión legal mantiene reuniones con todas las áreas dando su soporte legal.

(Continúa)

## Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

## Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Al 31 de diciembre del 2010, como parte del proceso de reversión de los campos Palo Azul y Pata a la Secretaría de Hidrocarburos (SH) y esta a su vez a Petroamazonas EP, la administración del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%), realizó la reclasificación de los saldos relacionados con la concesión que mantenía en cuentas de inversiones de producción, inventarios de tubería y materiales y activos fijos, a una cuenta de "Activos sujetos a compensación". De acuerdo a la cláusula novena, numeral 3 del Convenio Modificatorio antes mencionado el valor de liquidación se calcula como el valor de las inversiones no amortizadas de acuerdo al Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicables a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos vigente en Ecuador a la fecha de suscripción del presente Contrato Modificatorio, sumando una actualización de los saldos de inversiones no amortizadas al cierre de cada ejercicio económico, a una tasa de actualización anual que estime apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador.

Los activos relacionados con la concesión que el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) reclasificó a su valor neto en libros a la cuenta activos sujetos a compensación ascienden a US\$178.393.556. La participación de la Sucursal asciende a US\$71.357.422 y se detallan como sigue:

Inversiones de producción y transporte:			
Inversiones de producción		US\$	127.196.219
Inversiones de transporte			<u>3.253.742</u>
			<u>130.449.961</u>
Amortización de inversiones de producción			(62.417.517)
Amortización de inversiones de transporte			<u>(1.301.496)</u>
			<u>(63.719.013)</u>
			66.730.948
Mobiliario equipos y vehiculos, neto de depreciación acumulada de US\$158.966			132.530
Inventarios de materiales y repuestos			
Tubería y casing	US\$	2.693.118	
Otros materiales y repuestos		1.839.017	
Importaciones en tránsito		<u>587.552</u>	
		5.119.687	
Provisión para obsolescencia		<u>(625.744)</u>	
Inventario de materiales y repuestos, neto			<u>4.493.944</u>
Total activos sujetos a compensación			71.357.422
Menos Crédito Mercantil			(735.031)
		US\$	<u><u>70.622.391</u></u>

(Continúa)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Los activos a ser compensados se presentan al valor neto en libros registrado en el Consorcio hasta que se liquide según lo establecido en la cláusula descrita en el párrafo anterior.

El 18 de marzo de 2011, la Secretaría de Hidrocarburos, mediante el Oficio N° 626, informó al ex - operador del Consorcio que está analizando y estructurando un marco normativo para determinar la liquidación de los contratos. Con fecha 11 de abril de 2011 el ex - operador Ecuadortlc S. A. respondió este Oficio rechazando sus términos por no adecuarse al procedimiento para la determinación del valor de liquidación establecido por las propias partes en los Contratos Modificatorios, el cual no puede ser modificado unilateralmente. En este sentido, el ex - operador (Ecuadortlc S. A.) en calidad de representante legal del Consorcio (en el que la Sucursal participa con el 40%) ha comunicado a la Secretaría de Hidrocarburos que continuará dando curso al procedimiento de liquidación establecido en los Contratos Modificatorios y en reiteradas ocasiones ha reservado expresamente sus derechos y el de sus socios bajo los contratos aplicables, el derecho local e internacional.

Cabe anotar que el monto de activos sujetos a compensación ha sido revisado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH); y ha objetado valores menores, resultantes principalmente de diferencias en amortización, las restantes objeciones no afectan al monto de los activos sujetos a compensación. (Ver nota 14 c).

Adicionalmente, el Contrato Modificatorio establece que si las partes no llegan a un acuerdo sobre el valor de liquidación de los activos a ser compensados, se someterá la diferencia a peritaje. Para el peritaje se contratará una firma de auditoría internacional entre Price Waterhouse Coopers - PWC, KPMG, Deloitte & Touche - D&T y Ernest & Young - E&Y, a ser elegida por las partes, a fin de que calcule el valor de liquidación, el que deberá basarse en los procedimientos de cálculo del valor de las inversiones no amortizadas según el Reglamento de Contabilidad de Costos de la DNH (actualmente Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero) y sobre el cual se aplicará una tasa de actualización apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador.

Con fecha 13 de mayo del 2011, mediante resolución No. 406, el ex - operador del Consorcio fue notificado que la Secretaría de Hidrocarburos expidió el Instructivo para el Procedimiento de Fijación del Valor de Liquidación de los contratos terminados de forma unilateral.

Según el artículo dos del Joint Operating Agreement - JOA firmado entre las Socias y el Operador, el Consorcio se liquidará una vez que se llegue a un arreglo definitivo de los derechos y obligaciones entre las partes. Con base a este convenio los miembros del Consorcio han previsto mantener operaciones mínimas hasta culminar el proceso de reversión y recuperación del valor de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Contrato Modificatorio. Finalmente, la administración de la Sucursal ha decidido mantener únicamente una oficina administrativa para atender procesos financieros, administrativos y legales que sean necesarios para mantener a la Sucursal en existencia legal. La casa matriz ha confirmado a la administración de la Sucursal que proporcionará el soporte financiero necesario para mantener a la Sucursal en existencia legal hasta la culminación del proceso de reversión antes referido.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(b) Bases de Presentación

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador prepara sus estados financieros y registra las operaciones que realiza de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 1418 y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Las normas ecuatorianas de contabilidad no tratan de la contabilidad de actividades de exploración y evaluación de recursos minerales; las normas de contabilidad establecidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos son de aplicación obligatoria y difieren de las normas internacionales de información financiera, principalmente en los siguientes aspectos:

- El Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos establece que las inversiones del período de preproducción se amorticen bajo el método de línea recta durante 5 años a partir del inicio del período de producción.
- La totalidad de las inversiones del período de producción correspondiente a todos los campos, se amortizan durante la vigencia del contrato bajo el método de unidades de producción en base a las reservas probadas totales de petróleo del bloque.

El alcance de las normas internacionales de información financiera permite que las Compañías desarrollen una política contable para activos para la exploración y evaluación. Debido a que las normas internacionales de información financiera disponen de lineamientos generales para las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales, estas no excluyen principios y prácticas contables establecidas en los principios generalmente aceptados en Estados Unidos, los cuales requieren que las inversiones sean clasificadas en inversiones de facilidades y pozos y que sean amortizadas en función de las reservas probadas totales y de las reservas probadas desarrolladas, respectivamente.

(c) Estados Financieros

La Sucursal utiliza el método de consolidación proporcional para registrar su participación del 40% en el Consorcio Bloque 18. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, en cada uno de los rubros de los estados financieros. Adicionalmente, la Sucursal incluye en los estados financieros los gastos propios incurridos en el período.

(d) Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

La Sucursal para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo considera como efectivo el saldo en caja y bancos y como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo con vencimientos originales de tres meses o menos. Al 31 de diciembre del 2010 y 2009 los equivalentes en efectivo consisten en colocaciones overnight e inversiones temporales por US\$18.726.417 y US\$37.154.795, respectivamente.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(e) Inversiones Temporales

Las inversiones temporales están registradas al costo más intereses el que no excede el valor de mercado. Los intereses que generan las inversiones temporales se llevan a resultados por el método de devengado.

(f) Cuentas por Cobrar

Los créditos comerciales han sido valuados al precio de contado estimado al momento de la transacción, neto de las cobranzas efectuadas.

Las cuentas por cobrar - otras, se encuentran valuadas al precio de contado estimado al momento de la transacción neto de las cobranzas efectuadas. El monto total de las cuentas por cobrar - otras se presenta neto de una provisión para cuentas de dudosa recuperación. Para constituir dicha provisión, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) se basa en la evaluación de los distintos factores, incluyendo riesgo crediticio, tendencias históricas y otras estimaciones relevantes. Dicha evaluación podría requerir ajustes futuros, si las condiciones económicas difieren sustancialmente de los supuestos considerados al realizarlas.

(g) Inventarios de Materiales y Repuestos

Los inventarios de materiales y repuestos están registrados al costo el que no excede al valor neto realizable. El costo se determina por el método promedio ponderado. Dichos inventarios mantuvieron los referidos cálculos hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a).

(h) Mobiliario, Equipos y Vehículos

El mobiliario, equipo y vehículos se encuentra valorado a su costo de adquisición, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a).

La depreciación del mobiliario, equipos y vehículos se calcula mediante el método de línea recta, proporcionalmente a los meses de vida útil estimada de los mismos, de acuerdo a las siguientes tasas de depreciación anual:

Muebles de oficina	10%
Equipos de computación	33%
Equipos de telecomunicaciones	10%
Vehículos	<u>20%</u>

(i) Inversiones de Preproducción

Las inversiones de preproducción del Bloque 18 comprenden los costos de las inversiones realizadas en las actividades de exploración y desarrollo del período de preproducción y se registraron al costo histórico y se amortizaron por el método de línea recta durante cinco años a partir del período de producción.

(j) Inversiones de Producción

Las inversiones de producción comprenden los costos de las facilidades de producción, pozos y otras actividades efectuados en el período de producción, las cuales se capitalizaron anualmente.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Las obras incompletas se capitalizaron una vez que fueron completadas, adicionalmente los costos de los pozos tanto de exploración como de desarrollo perforados en el período de producción que resultaron secos, no se capitalizaron y su valor fue cargado directamente al gasto del período como gastos de producción.

Las inversiones en producción se registraron al costo histórico y se amortizaron hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a) bajo el método de unidades de producción sobre la base de las reservas probadas a partir del siguiente año de su capitalización.

(k) Inversiones de Transporte

Las inversiones del sistema de transporte y almacenamiento se amortizaron hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a) considerando una vida útil de 10 años desde el momento que entraron en operación.

(l) Reserva para Abandono y Taponamiento de Pozos

Los costos futuros estimados de abandono y taponamiento de pozos en las áreas de explotación, descontados a una tasa estimada en el momento de su medición inicial, fueron capitalizados junto a los activos que le dieron origen, y se depreciaron hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a) utilizando el método de unidades de producción. Adicionalmente, un pasivo fue reconocido por dicho concepto a su valor estimado de las sumas a pagar descontadas a una tasa estimada en su medición inicial.

(m) Participación de los Empleados en las Utilidades

Las leyes laborales de la República del Ecuador establecen la obligación de distribuir entre los empleados el 15% de las utilidades antes del impuesto a la renta. Sin embargo, en las reformas a la Ley de Hidrocarburos que fueron publicadas el 27 de julio del 2010, se estableció que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera reciban el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante sea pagado al Estado que lo destinará única y exclusivamente a proyectos de inversión social en salud y educación. Este cargo es registrado en los resultados del año que se devenga. Con fecha 5 de abril del 2011 el Ministerio de Relaciones Laborales emitió el Acuerdo No. 00080 en el que se indica el cálculo de la participación laboral sobre las utilidades de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera.

(n) Provisión para Impuesto a la Renta

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la aplicación de la tasa corporativa de impuesto a la renta del 25% a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga.

(o) Reserva para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El Código del Trabajo de la República del Ecuador, establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido un mínimo de 25 años de servicio en una misma compañía. Además dicho Código establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización calculada en base al número de años de servicio.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El costo del beneficio por jubilación patronal y de la indemnización por desahucio es registrado mediante la constitución de una provisión que es llevada a gastos del ejercicio, en base al cálculo actuarial realizado por un especialista independiente debidamente calificado. Los pagos efectuados por estos beneficios se deducen de las provisiones constituidas.

(p) Ingresos por Venta de Petróleo

Los ingresos se reconocen en función a la producción fiscalizada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para los Contratos de Participación. La producción vendida es valorada a precio de venta, y se reconocen con la transferencia de dominio de acuerdo con los términos de los contratos relacionados, lo cual se presenta en el momento que el cliente toma propiedad del producto, asumiendo sus riesgos y beneficios, los precios han sido determinados y la cobrabilidad ha sido razonablemente asegurada.

Adicionalmente en las ventas se registra el sobrelevante, el cual se origina cuando el levante de crudo excede a los barriles producidos y se registra contra una cuenta por pagar a Petroecuador; ó un sublevante, cuando el levante de crudo es menor a los barriles producidos y se registran contra una cuenta por cobrar. En ambos casos las cuentas por cobrar y cuentas por pagar son valoradas al precio de referencia del último mes.

Las ventas entre compañías relacionadas al operador del Consorcio se realizan de acuerdo a los precios de mercado entre partes independientes.

(q) Costos y Gastos

Los costos y gastos se reconocen a medida que se incurre en ellos, independientemente de la fecha en que se realiza el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

(r) Uso de Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y normas ecuatorianas de contabilidad requiere que la Administración de la Sucursal realice estimaciones y supuestos que afectan los saldos reportados de activos y pasivos y revelación de contingentes a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones y tales diferencias podrían ser significativas.

(2) Inversiones Temporales

Un detalle de las inversiones temporales al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Operaciones overnight	US\$	6.747.671	24.549.795
Inversiones en T-Bills		8.096.928	-
Inversiones temporales		<u>3.881.818</u>	<u>12.605.000</u>
	US\$	<u>18.726.417</u>	<u>37.154.795</u>

Teikoku Oil Ecuador – Sucursal Ecuador mantiene operaciones de overnight a través de el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia), el cual ha suscrito un convenio con Bank of América para realizar inversiones de overnight con los saldos que se mantengan en la cuenta a la fecha de operación; dicho convenio es renovable de forma anual. Las operaciones de overnight devengan una tasa de interés 0,015% diario.

Con fecha 16 de septiembre del 2010, el Consorcio Petrolero Bloque 18 a través del Bank of América efectuó la adquisición de T-Bills cuyo plazo es de 90 días, con una tasa de interés del 0,11% anual.

Al 31 de diciembre de 2010, las inversiones temporales corresponden a depósitos a plazo mantenidos en CitiBusiness con vencimientos hasta el 3 de marzo del 2011 a una tasa de interés entre el 0.25% y 2.5% anual en 2010 y (entre el 0,25% y 3% anual en el 2009).

(3) Cuentas por Cobrar - Clientes

Al 31 de diciembre del 2009, el saldo de cuentas por cobrar - clientes de US\$11.041.238, corresponde a la venta de crudo oriente de acuerdo con el convenio suscrito entre Ecuador Oil S. A. y Petrobras International Finance Company. Dicho convenio estuvo vigente hasta el 25 de noviembre del 2010, y por decisión de ambas partes fue terminado anticipadamente y sin que implique costos adicionales.

(4) Cuentas por Cobrar - Otras

Un detalle de las cuentas por cobrar - otras al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Cuentas por cobrar a ex - empleados	US\$	1.576.502	1.576.502
Impuesto al valor agregado - IVA:			
Servicio de Rentas Internas		272.410	2.421.391
Impuesto a la renta pagado en exceso (Nota 9)		-	1.669.867
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador - Sublevante		221.336	-
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador		58.603	58.603
Anticipos a proveedores		9.357	81.837
Otras		<u>92.281</u>	<u>388.082</u>
		2.230.489	6.196.282
Menos provisión para cuentas de dudosa recuperación		<u>1.645.907</u>	<u>1.635.105</u>
	US\$	<u><u>584.582</u></u>	<u><u>4.561.177</u></u>

El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) firmó en el mes de marzo del 2009 un acuerdo transaccional con los empleados de Skanska Ecuador S. A., Daimiecuador S. A. y Conclina S. A., por concepto de pago del 15% de participación de trabajadores en las utilidades de los años 2006 y 2007. De la cancelación de esta obligación se generó una cuenta a cobrar a ex-empleados. En el año 2009, la administración del Consorcio constituyó una provisión para cuentas de dudosa recuperación con cargo a resultados por US\$4.087.761 monto en el cual la Sucursal participa como socia con el 40% equivalente a US\$1.635.105, dicho monto incluye principalmente la cuenta por cobrar a ex - empleados por US\$1.576.502.

El saldo de Impuesto al valor agregado - IVA - Servicio de Rentas Internas corresponde al IVA pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios. La administración del Consorcio estimando que es probable que la administración de Petroecuador no acepte la devolución del IVA pagado en el período de noviembre 2008 hasta diciembre del 2010 por considerar que estos valores fueron incluidos en el precio base establecido en los contratos modificatorios suscritos el 31 de octubre del 2008, castigó contra resultados del año 2010 el IVA incurrido en ese período por US\$11.148.627. (US\$5.372.450 saldo inicial y US\$5.776.177 IVA generado en el 2010) de este valor corresponde a la participación de la Sucursal US\$4.459.451.

El Consorcio ha solicitado al Servicio de Rentas Internas la devolución del crédito tributario de IVA de septiembre y octubre del 2008 por US\$681,025 del cual a la Sucursal le corresponde el 40% por US\$272.410; sin embargo, hasta la fecha de emisión de este informe la administración tributaria no ha resuelto la devolución.

Al 31 de diciembre del 2010, el saldo de cuentas por cobrar - Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador - sublevante corresponde a la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido del campo Pata, el cual es valorado al precio de referencia y se registra como una cuenta por cobrar a Petroecuador.

Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El movimiento de la provisión para cuentas de dudoso cobro por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Saldo al inicio del año	US\$	1.635.105	-
Cargo al gasto del año		<u>10.802</u>	<u>1.635.105</u>
Saldo al final del año	US\$	<u><u>1.645.907</u></u>	<u><u>1.635.105</u></u>

(5) Inventarios de Materiales y Repuestos

Un detalle de los inventarios de materiales y repuestos al 31 de diciembre del 2009 es como sigue:

		<u>2009</u>
Tubería y casing	US\$	2.986.119
Otros materiales y repuestos		1.431.848
Importaciones en tránsito		<u>744.888</u>
		5.162.855
Menos		
Provisión para obsolescencia de materiales y repuestos		484.909
Materiales y repuestos sujetos a compensación (nota 1 a)		-
	US\$	<u><u>4.677.946</u></u>

En el año que terminó el 31 de diciembre del 2010 el Consorcio incrementó con cargo a resultados la provisión para obsolescencia del inventario de materiales y repuestos en US\$352.088 de los cuales participa la Sucursal como socia en el 40% equivalente a US\$140.835 (US\$1.212.271 del cual participa la Sucursal con el 40% equivalente a US\$484.909 en el 2009). Ningún castigo fue registrado contra la provisión.

(6) Inversiones de Preproducción y Producción

Un resumen de las inversiones de preproducción y producción al 31 de diciembre de 2009 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2009</u>
Inversiones de preproducción	US\$	24.982.400
Inversiones de producción		114.060.895
Inversiones de transporte		<u>3.253.741</u>
		142.297.036
Amortización de inversiones de preproducción		24.982.400
Amortización de inversiones de producción		48.523.118
Amortización de inversiones de transporte		<u>936.524</u>
		<u>74.442.042</u>
	US\$	<u>67.854.994</u>

El movimiento de las inversiones de preproducción y producción por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 fue como sigue:

		<u>2010</u>
Saldo al 1 de enero del 2009 neto de amortización y agotamiento acumulado y crédito mercantil	US\$	88.135.305
Ajuste precio de transferencia del 40% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18		870.017
Adiciones		512.365
Baja de inversiones (Prima del Consorcio Bloque 18)		(200.000)
Amortización y agotamiento del año		<u>(21.462.693)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2009	US\$	<u>67.854.994</u>
Adiciones		6.936.661
Ajuste determinado por Comisión Técnica		(40.000)
Ajuste al crédito mercantil		4.139.730
Amortización y agotamiento hasta la fecha de terminación anticipada		<u>(12.895.468)</u>
Saldo reclasificado a activos sujetos a compensación (nota 1-a), neto del crédito mercantil por US\$735.031		<u>65.995.917</u>

Hasta la fecha de terminación anticipada del contrato (véase nota 1 - a) y en el 2009, las reservas probadas totales del Consorcio (en el que la Sucursal participa con el 40%) al 31 de diciembre del 2009 y utilizadas para calcular la amortización de las inversiones de producción y el volumen de producción fueron como sigue:

## Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

## Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

<u>Campo</u>	<u>Reservas</u>	<u>Volumen de</u>	
	<u>probadas totales</u>	<u>producción del año</u>	
	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Palo Azul	33.700.000	6.455.067	10.276.897
Pata	<u>2.020.000</u>	<u>423.448</u>	<u>422.501</u>

(7) Cuentas por Pagar

Un detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador	US\$	1.257.861	2.455.621
Servicio de Rentas Internas - Ley 70/30 Comerciales		- 53.689	17.600.903 208.662
Compañías relacionadas (nota 12)		<u>10.000</u>	<u>-</u>
	US\$	<u>1.321.550</u>	<u>20.265.186</u>

El saldo de Empresa Estatal Petróleos del Ecuador – Petroecuador comprende la participación de la Sucursal en el sobrelevante de 11.576 barriles de la producción del campo Palo Azul (sobrelevante de 48.870 barriles de la producción del Campo Palo Azul y 9.689 barriles del Campo Pata en el 2009). El sobrelevante de petróleo crudo es valorado al último precio de referencia, noviembre del 2010 (diciembre del 2009 en el año anterior) y es registrado como una cuenta por pagar a la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador. Adicionalmente, Ecuadortlc S. A. en calidad de Operadora y Representante del Consorcio Petrolero Bloque 18 firmó con autoridades del Servicio de Rentas Internas, de la Procuraduría General del Estado y de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador, una acta para la devolución de los créditos acumulados correspondiente al Impuesto al Valor Agregado generado en la exploración y explotación del Bloque 18, cuya devolución se realizaría en barriles de petróleo crudo.

Al 31 de diciembre del 2009 el saldo por pagar al Servicio de Rentas Internas (SRI) - Ley 70/30, corresponde al registro de la provisión por la obligación que deriva de la firma de los contratos modificatorios; en donde las partes acuerdan que la Contratista pagará el setenta por ciento (70%) de los ingresos extraordinarios, calculados de conformidad con las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley reformativa de Equidad Tributaria del Ecuador. Durante el mes de enero del 2010, el Consorcio (en que la Sucursal participa como socia con el 40%) liquidó toda la obligación al Servicio de Rentas Internas y a partir de la reforma tributaria el Consorcio (en que la Sucursal que participa como socia con el 40%) pagó la obligación por Ley 70/30 de forma mensual.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(8) Gastos Acumulados por Pagar

Un detalle de los gastos acumulados por pagar al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
Participación de los empleados en las utilidades (nota 1-m y 9)	US\$	2.255.859	5.076.168
Ministerio de Economía y Finanzas (nota 1-m y 9)		1.170.710	-
Beneficios sociales por pagar		106.743	102.159
Cargas Fiscales por pagar		<u>137.692</u>	<u>197.708</u>
	US\$	<u><u>3.671.004</u></u>	<u><u>5.376.035</u></u>

(9) Impuesto a la Renta por Pagar

El gasto por impuesto a la renta difiere del que resultaría de aplicar la tasa impositiva corporativa del 25% aplicable a las utilidades antes de impuesto a la renta, debido a que la Sucursal ha incorporado en los estados financieros adjuntos los montos (línea por línea) de su participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia). De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes el Consorcio Petrolero Bloque 18 es un contribuyente separado e independiente de sus socios, y el ingreso que percibe la Sucursal del Consorcio Bloque 18 una vez que se ha cancelado el impuesto a la renta es un ingreso exento.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre del 2010

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	2010			2009		
	Teikoku Oil Ecuador Sucursal Ecuador <u>Individual</u>	Participación del <u>Consortio</u>	Total <u>consolidado</u>	Teikoku Oil Ecuador Sucursal Ecuador <u>Individual</u>	Participación del <u>Consortio</u>	Total <u>consolidado</u>
Utilidad (pérdida) antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta	US\$ (11.959.948)	22.352.088	10.392.140	(993.365)	31.570.813	30.577.448
Más: Gastos no deducibles	10.261.325	453.952	10.715.277	400.000	2.270.310	2.670.310
	(1.698.623)	22.806.040	21.107.417	(593.365)	33.841.123	33.247.758
Menos participación de los empleados en las utilidades	-	3.420.906	3.420.906	-	5.076.168	5.076.168
Utilidad gravable	(1.698.623)	19.385.134	17.686.511	(593.365)	28.764.955	28.171.590
Impuesto a la renta, estimado	US\$ -	4.846.284	4.846.284	-	7.191.239	7.191.239

(Continúa)

## Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

## Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El movimiento de las cuentas por pagar y cobrar - impuesto a la renta por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

	US\$	2010		2009	
		Cuentas por		Cuentas por	
		Cobrar	Pagar	Cobrar	Pagar
Saldos al inicio del año		1.669.867	-	1.358	-
Mas:					
Impuesto a la renta del año		-	4.846.284	-	7.191.239
Impuestos retenidos por terceros		960	-	4.428	-
Anticipo de impuesto a la renta		<u>3.589.530</u>	-	<u>8.856.538</u>	-
		<u>3.590.490</u>	<u>4.846.284</u>	<u>8.860.966</u>	<u>7.191.239</u>
Menos:					
Castigos con cargos a resultados		11	-		
Compensaciones de Retenciones		177	177	1.218	-
Compensación de impuesto a la renta		3.590.302	3.590.302	7.191.239	7.191.239
Devoluciones del impuesto pagado en exceso en 2009		<u>1.669.867</u>	-	-	-
		<u>5.260.357</u>	<u>3.590.479</u>	<u>7.192.457</u>	<u>7.191.239</u>
Saldos al final del año	US\$	<u>-</u>	<u>1.255.805</u>	<u>1.669.867</u>	<u>-</u>

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, publicado en el Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004, se estableció con vigencia a partir del año 2005, las normas que deben aplicar las compañías para la determinación de los precios de transferencia en sus transacciones con partes relacionadas. Mediante Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, con vigencia para el ejercicio fiscal 2008, las mencionadas normas son ratificadas y ampliadas. En complemento con las disposiciones vigentes el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008 y reformada por las resoluciones NAC-DGER2008-1301 publicada en el Registro Oficial 452 del 23 de octubre de 2008 y NAC-DGERCGC09-00286 publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo de 2009, ha dispuesto que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los cinco millones de dólares (US\$5.000.000,00) deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. Complementariamente la mencionada Resolución No. NAC-DGER2008-0464 establece que la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la ley.

A la fecha de emisión de los estados financieros, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) ha obtenido el resultado del estudio de precios de transferencia correspondiente al año 2010, en el cual se indica que no habrá ajustes que causen diferencias en la estimación del gasto de impuesto a la renta del 2010. La administración de la Sucursal opina, que al no superar las operaciones propias los US\$5.000.000 con partes relacionadas no está requerida a elaborar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

A la fecha de este informe las autoridades tributarias tienen pendiente de revisar las declaraciones de impuesto a la renta del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Compañía participa con el 40%) y de la Sucursal correspondientes a los años 2007 al 2010.

Como se explica más ampliamente en la nota (14 a y b), desde el año 2002 hasta el 2006, el Consorcio (en el que participa la Sucursal como socia con el 40%) ha sido notificado con Actas de Determinación de Impuesto a la Renta por parte del Servicio de Rentas Internas, las mismas que han sido impugnadas.

El Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) ha sido auditado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) hasta el 31 de diciembre del 2010. Los informes de auditoría correspondientes a los años del 2002 al 2009 han sido objetados por el Consorcio (véase nota 14 - c). El informe del año 2010 se encuentra en proceso de revisión administrativa.

(10) Obligaciones por Pagar - Largo Plazo

Las obligaciones a largo plazo por US\$70,992,551 (US\$71.345.018 en 2009) y sus vencimientos corrientes por US\$14,948,735 (US\$13.516.413 en 2009) se originan en la adquisición del 40% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 cuyo precio, según se explica en la nota 15 a), fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago del vendedor por la capacidad de transporte no utilizada del Oleoducto de Crudo Pesado. Por lo tanto, a la fecha de esa transacción la Sucursal reconoció la participación del 40% en los activos netos del Consorcio y el respectivo pasivo al valor presente de tal estimación utilizando una tasa de descuento basada en el rendimiento de los bonos de tesoro de los Estados Unidos más la tasa de riesgo país (13.22% en 2010 y 13.34% en 2009).

En el año 2010, la Sucursal canceló US\$15.675.953 (US\$20.548.617 en 2009) de esta deuda; y, ajustó el saldo del capital aumentando en US\$10.251.325 en el 2010 (disminuyendo US\$7.700.000 en el 2009) por la actualización del valor presente a la fecha del balance general por efecto de la tasa de descuento; adicionalmente, realizó un ajuste de US\$4.139.730 contra la cuenta de crédito mercantil por cambios en los supuestos de la estimación inicial.

La siguiente tabla presenta la estimación de los vencimientos anuales de esta obligación para cada año subsiguiente al 31 de diciembre del 2011:

<u>Año</u>		
2012	US\$	14.264.251
2013		12.743.210
2014		11.029.752
2015		9.901.761
2016		8.938.832
2017		7.967.035
2018		<u>6.147.710</u>
	US\$	<u><u>70.992.551</u></u>

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(11) Reservas para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El movimiento de la reserva para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

		Jubilación patronal	Indemnización por desahucio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2008	US\$	132.182	32.162	164.344
Provisión cargada al gasto		-	11.496	11.496
Reversión de la provisión		<u>(19.374)</u>	<u>-</u>	<u>(19.374)</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2009		112.808	43.658	156.466
Provisión cargada al gasto		<u>-</u>	<u>1.002.120</u>	<u>1.002.120</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2010	US\$	<u>112.808</u>	<u>1.045.778</u>	<u>1.158.586</u>

Al 31 de diciembre del 2010 el Consorcio efectuó una provisión para cubrir las liquidaciones del personal (véase nota 1-a). Durante los meses de enero y febrero del 2011 se realizó el pago a los ex empleados por US\$2.449.682 del cual la Sucursal participa como socia con el 40% equivalente a US\$979.873.

(12) Transacciones y Saldos con Compañías Relacionadas

Un detalle de las principales transacciones con compañías relacionadas por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador  
 Notas a los Estados Financieros  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		INPEX Corporation <u>Japan</u>	INPEX North <u>Perú LTD.</u>	INPEX Corporation <u>USA</u>	Consortio Petrolero <u>Bloque 18</u>	<u>Total</u>
Cash Call Generado - Venta de crudo (Cobranzas)	US\$	-	-	-	91.779.482	91.779.482
Cash Call Pagado (Retenciones de fondos efectuadas a la Sucursal)		-	-	-	90.278.273	90.278.273
Reembolsos de gastos facturados		-	14.308	-	840.143	854.451
Servicios recibidos		10.000	-	-	-	10.000
Efectivo recibido por venta de crudo		-	-	-	18.830.175	18.830.175

		Teikoku Oil Ecuador - <u>Casa Matriz</u>	INPEX North <u>Perú LTD.</u>	INPEX Corporation <u>USA</u>	Consortio Petrolero <u>Bloque 18</u>	<u>Total</u>
Pago de provisión de fondos	US\$	774.623	-	-	-	774.623
Cash Call Generado - Venta de crudo (Cobranzas)		-	-	-	99.896.387	99.896.387
Cash Call Pagado (Retenciones de fondos efectuadas a la Sucursal)		-	-	-	39.153.237	39.153.237
Reembolsos de gastos facturados		-	3.232	-	749.462	752.694
Servicios recibidos		-	-	9.361	-	9.361
Efectivo recibido por venta de crudo		-	-	-	29.219.513	29.219.513
Devolución de Retenciones de fondos efectuadas a la Sucursal		-	-	-	4.311.191	4.311.191

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Un resumen de los saldos originados en las transacciones antes indicadas al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Balance general:		
Activos:		
Cuentas por cobrar compañías relacionadas:		
Consortio Petrolero Bloque 18	US\$ 4.450.961	1.659.274
Inpex North Peru Ltd.- Sucursal Del Perú	5.589	-
	<u>US\$ 4.456.550</u>	<u>1.659.274</u>
Pasivos:		
Cuentas por pagar compañías relacionadas:		
INPEX CORPORATION	US\$ 10.000	-

El saldo por cobrar al Consortio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia) se origina por las transacciones de cash call y reembolsos de gastos facturados por la Sucursal.

(13) Reserva de Reinversión de Utilidades

Corresponde a la obligación establecida en el Contrato de Participación mencionado en la nota 1 (a) a los estados financieros, según la cual se debe invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Contratista, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos; la reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Contratista o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Contratista en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado; y, las utilidades netas reinvertidas por la Contratista en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, sólo cuando la Contratista genere utilidades.

(14) Contingencias

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador no presenta contingencias individuales; sin embargo, el Consortio Petrolero Bloque 18 en el que la Sucursal participa como socia presenta las siguientes contingencias:

a) Impuesto a la Renta del Año 2002 a 2005

En febrero del 2007 y Julio del 2008, Ecuadortlc S. A., como operadora del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18, fue notificada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) con las Actas de Determinación definitivas No. 1720070100005 y No. 172008100087 a través de la cuales se establecen diferencias de impuesto a la renta por pagar de US\$661.686 (sin incluir intereses de mora) por el ejercicio 2002 y de US\$567.378 (sin incluir intereses de mora) más un recargo del 20% por el procedimiento de inspección de US\$113,475 por el ejercicio 2003.

(Continúa)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Con fecha 17 de noviembre del 2009 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720090100425" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2004, a la sociedades sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortlc S. A.. En dicha acta la Administración Tributaria determinó una diferencia de impuesto a la renta a pagar por US\$5.111.875 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$1.022.375.

En adición el 26 de noviembre del 2009 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720090100444" notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2005, a las sociedades sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortlc S. A.. La Administración Tributaria determinó una diferencia de impuesto a la renta a pagar por US\$10.634.610 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$2.126.922.

Como resultado de los reclamos de impugnación (recurso de revisión) presentados por Ecuadortlc S. A., el Servicio de Rentas Internas confirmó las referidas actas de determinación; el 5 de Septiembre de 2007 y 27 de Febrero del 2009, Ecuadortlc S. A. presentó las respectivas demandas de impugnación en contra de las actas de determinación No. 1720070100005 y No. 172008100087 ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y el 15 de diciembre del 2009 y 24 de diciembre del 2009 presentó las demandas de impugnación en contra de las Actas de Determinación No. 1720090100425 y 1720090100444 ante el Honorable Tribunal Contencioso Tributario de Quito. Los siguientes son los principales argumentos de Ecuadortlc S. A. en estas impugnaciones:

- i) Las Actas de Determinación contienen varios argumentos totalmente ajenos a la estricta observancia de las normas tributarias vigentes y parten de supuestos de hecho y de derechos totalmente equivocados, por lo que las glosas que determinan son improcedentes, ajenas a derecho e inaplicables, conforme lo demostrarán dentro del proceso.
- ii) Ha solicitado se reconozca la nulidad de las referidas Actas de Determinación debido a que la notificación de las mismas ha sido indebidamente practicada puesto que Ecuadortlc S. A., en su calidad de operadora de la Contratista del Bloque 18, no constituye la representante legal de las otras compañías miembros como son Cayman Internacional Exploration Company S. A. – Sucursal Ecuador y Petromanabí S. A..
- iii) Ha solicitado se reconozca en sentencia por parte del Tribunal que ha operado la caducidad y por tanto los actos realizados por la Administración tributaria para la emisión de las actas de determinación del 2002 al 2005 son improcedentes y carecen de valor jurídico de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario.
- iv) En forma subsidiaria y solamente si no se acoge la petición contenida en el numeral anterior, Ecuadortlc S. A. solicita se consideren los argumentos de hecho y de derecho contenidos en los escritos de demanda, por cuanto al partir de supuestos equivocados; así como, de una contabilidad inexistente, existen evidentes errores de hecho y de derecho.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Adicionalmente, Ecuadortlc S. A. entregó al Servicio de Rentas Internas una garantía bancaria por las actas de determinación de los años 2003, 2004 y 2005 a fin de garantizar las obligaciones tributarias; el monto de cada garantía es de US\$68.085, US\$613.425 y US\$1.276.153, monto que corresponde al 10% del impuesto a la renta y el 20% de recargo.

Los estados financieros adjuntos no incluyen pasivo alguno relacionado con ese asunto, debido a que: i) la administración del Consorcio considera que cuenta con argumentos de hecho y de derecho sólidos que le permitan sustentar su posición ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, ii) por el hecho que la demanda de impugnación se encuentra en curso y por lo tanto pendiente su resolución. Es criterio de los asesores legales que el resultado final de estos asuntos no puede ser actualmente determinado; consecuentemente, los estados financieros no incluyen provisión alguna para el pasivo adicional que podría resultar de estos asuntos.

(b) Impuesto a la Renta 2006 y Notificación de Determinación Años 2007 a 2009

Con fecha 3 de septiembre del 2009, el Servicio de Rentas Internas, mediante "Orden de Determinación No. 2009170196" notifica al "Consortio Petrolero Bloque 18" que dispone el inicio del proceso de determinación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto a la Renta del período fiscal 2006. Con fecha 26 de agosto del 2010 el Servicio de Rentas Internas mediante "Acta de Determinación No. 1720100100234 notifica la determinación del Impuesto a la Renta causado en el período fiscal 2006, a la sociedad sujeto pasivo: Contratista, Contrato de Participación para la Exploración de Petróleo Crudo en el Bloque 18, que incluye el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul" y Operador del Contrato: Ecuadortlc S. A.. En el acta de determinación definitiva la Administración Tributaria estableció una diferencia de impuesto a la renta a pagar de US\$3.542.139 (sin incluir intereses de mora) y un recargo del 20% de US\$708.427.

Con fecha 23 de septiembre del 2010, mediante trámite No. 117012010072968 presenta al Servicio de Rentas Internas el reclamo administrativo del Acta de Determinación No. 1720100100234, por considerar que los resultados del acta impugnada y las glosas determinadas son improcedentes y carentes de motivación legal así como sustento contable.

El 5 de abril del 2011 la administración del Consorcio presentó la demanda de impugnación ante el Tribunal Fiscal. Es criterio de los asesores legales que las contingencias son razonablemente posibles, debido a lo cual, los estados financieros no incluyen pasivo alguno para este asunto.

Con fecha 22 de diciembre del 2010 la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas mediante órdenes de determinación Nos. 2010170207, 2010170208, 2010170209, 2010170210 dispone el inicio del proceso de determinación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto a la Renta para los ejercicios económicos 2007 al 2009 y en el caso del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios por los años 2008, 2009 y 2010. A la fecha de emisión de los estados financieros la administración tributaria ha solicitado información para iniciar el proceso de determinación.

(c) Auditorías Efectuadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos

La Contratista, actualmente el Consorcio Petrolero Bloque 18, ha sido auditada por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH), hasta el ejercicio fiscal 2010. La ARCH ha emitido los informes correspondientes de los exámenes especiales a las inversiones de producción, costos, gastos de producción, comercialización, transporte y almacenamiento.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Los principales costos y gastos que han sido objetados por la ARCH en los años antes indicados son los siguientes:

- capacidad de transporte no utilizada.
- gastos financieros incurridos en los préstamos recibidos de compañías relacionadas del exterior.
- ajuste de precios de referencia.
- amortización de diferencias en cambio originada en el año 1999.
- exceso de cargos de amortización de acuerdo a la fórmula que la ARCH utiliza para el cálculo, cargos de amortización del REI (Resultados por Exposición a la Inflación).

En adición en el informe de auditoría correspondiente al año 2008 se incluyen como objeciones a las siguientes:

- cargos por overhead.
- pagos efectuados a la Corpei.
- pagos por honorarios y gastos legales que la ARCH no acepta.

Con fecha 20 de diciembre del 2010, la ARCH emitió el informe de auditoría del año 2009, el cual objeta varios de los puntos antes detallados.

El 7 de abril del 2011, el Consorcio recibió el informe de auditoría del año 2010, entre las principales objeciones están:

- exceso en el uso de provisiones y falta de documentación soporte
- exceso en gastos por concepto de overhead
- gastos de nómina de Cayman International Exploration por US\$71.198 sin soporte.
- diferencia en gasto de Ley 70/30, ocasionada por la fórmula aplicada por el Operador mediante la cual los precios son inferiores al precio de referencia
- capacidad de transporte no utilizada.
- gastos financieros incurridos en los préstamos recibidos de compañías relacionadas del exterior.
- ajuste de precios de referencia.
- falta de liquidación definitiva con la Gerencia de Transportes y Almacenamiento del crudo transportado a través Sote, Roda, y del sublevante y sobrelevante.

El Consorcio (en el que la Sucursal participa con el 40%) ha presentado las correspondientes impugnaciones ante el Ministro de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), el que a la fecha de este informe únicamente se ha pronunciado con relación a los años 2002 y 2004 ratificando las objeciones de la ARCH (anteriormente DNH), por lo que el Consorcio ha presentado las respectivas demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, las que han sido admitidas a trámite y cuya resolución está pendiente. En relación a las impugnaciones aún pendientes de resolución en vía administrativa es intención del Consorcio proceder con la correspondiente demanda judicial en caso de un resultado negativo.

A criterio de la administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa con el 40%) y de sus asesores legales existen suficientes argumentos legales para soportar la posición tomada y, es probable que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo acepte las pretensiones del Consorcio.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(d) Juicios Laborales

Durante el último trimestre del año 2010 se han presentado nuevos juicios laborales iniciados en Quito y en la Región Amazónica por ex - trabajadores de Ecuadortlc S. A., los mismos que se encuentran en etapa de elaboración de procuración judicial y autorizaciones de abogados. A criterio de los asesores legales dichos juicios representan un contingente razonablemente posible para los miembros del Consorcio, considerando que existen pronunciamientos judiciales y constitucionales que son de conocimiento público; en donde los trabajadores han obtenido resultados favorables cuando han reclamado el pago de utilidades; debido a lo cual, los estados financieros no incluyen pasivo alguno con este asunto.

(15) Compromisos

(a) Acuerdo de Compra a Ecuadortlc S. A.

En enero de 2005, las compañías Petrobras Energía Ecuador y Ecuadortlc S.A. celebraron la carta de intención (acuerdo previo) con Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, a través de la cual una vez que se obtenga la aprobación y autorización previa del Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), ambas compañías cederían el 40% de los derechos y obligaciones de los contratos de participación de los Bloques 18 y 31. El 11 de enero del 2007 se obtuvo la aprobación del acuerdo por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Con fecha 24 de octubre de 2008, Petroecuador procedió a incorporar a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, (subsidiaria de INPEX Corporation desde el 1 de octubre del 2008), como socio en los convenios del Bloque 18, e inscribió la incorporación en la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha 27 de octubre de 2008.

Además de la suscripción de los contratos modificatorios, el Estado Ecuatoriano autorizó la incorporación de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, como socio en los convenios del Bloque 18, con lo cual el proceso de caducidad de los Contratos del Bloque 18 iniciado por Petroecuador, fue declarado sin sustento legal.

El 18 de diciembre del 2008, Ecuadortlc S. A. y Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador firmaron el adendum al acuerdo original firmado en el año 2005, mediante el cual se estableció la cesión en la participación de las operaciones del Bloque 18. En dicho adendum las partes estimaron el valor presente neto por concepto de la cesión del 40% en US\$103.347.929, a una tasa de descuento del 10.3%; precio que fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago de los cedentes por la capacidad no utilizada de transporte contratada con el Oleoducto de Crudos Pesado (OCP) Ecuador S. A.. Adicionalmente, se acordó que la obligación por parte de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador iniciará desde noviembre 1, 2008 y finalizará en noviembre del 2018. Y que la cancelación de la cuenta por pagar será de forma mensual a partir del 1 de junio del 2009.

(Continúa)

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(b) Joint Operating Agreement

Las operaciones conjuntas del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) están regidas por las condiciones que constan en el "Joint Operating Agreement" (Acuerdo de operación conjunta) firmado entre los socios el 14 de noviembre del 2002. Dicho acuerdo establece la modalidad a utilizarse para la distribución de los costos y gastos generados en la operación conjunta del Bloque 18, así como la participación en la producción de petróleo crudo generada en la operación. El adendum al Joint Operating Agreement en el cual se incluye a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador fue suscrito con fecha efectiva 27 de octubre de 2008.

(16) Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

De acuerdo con las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.ICI-004 publicada en el Registro Oficial 348 de septiembre del 2006 y No. 08.GDSC.010, publicada en el Registro Oficial 498 del 31 de diciembre del 2008, relacionadas con la adopción y cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del ejercicio económico 2011, la Sucursal deberá emitir sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, como emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB); siendo el 1 de enero del 2010 la fecha de transición.

Según se indica en la nota 1 a) mediante resolución No 285 del 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos dio por terminado el Contrato de Participación que los socios del Consorcio Petrolero Bloque 18 mantenían para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 18 de la Región Amazónica y el Convenio de Operación de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul. En vista que las operaciones de la Sucursal consistían en la participación del 40% en el contrato antes referido, y al no tener previsto desarrollar otras operaciones, la administración de la Sucursal considera que no estaría requerida a emitir los estados financieros del 2011 de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

(17) Eventos Subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2010 y la fecha de emisión de estos estados financieros (26 de Septiembre del 2011) no se produjeron eventos que, en opinión de la administración de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador S. A., pudiera tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, y que no se hayan revelado en los mismos.